



GENERALITAT  
VALENCIANA

**S+EM**

Subdirecció General d'Emergències 18\_115

## AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS

ENCARGO A LA EMPRESA TRAGSA PARA EL “APOYO LOGÍSTICO Y DE  
ABASTECIMIENTO A LA OPERACIÓN ESPERANZA MEDITERRÁNEA”



## III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas constituye un conjunto de instrucciones para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el encargo "APOYO LOGÍSTICO Y DE ABASTECIMIENTO A LA OPERACIÓN ESPERANZA MEDITERRÁNEA" donde se solicita a la empresa TRAGSA la movilización por situación de emergencia humanitaria por activación del Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana, cuyos trabajos vienen refrendados por la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley de contratos del sector público, la obligación de participar en tareas de emergencia ante catástrofes de todo tipo y el Convenio de Colaboración entre la Generalitat y su medio propio instrumental y servicio técnico Tragsa para su integración en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana, de 20 de noviembre de 2006.

Se solicita la participación de TRAGSA en el Grupo de Abastecimiento de dicho plan, tanto en el momento de la planificación, como en el apoyo al dispositivo en las labores de desembarque, recepción y acomodamiento de los migrantes procedentes de aguas italianas, así como el apoyo logístico al operativo y a la gestión del avituallamiento del personal de interviniente de las diferentes Organizaciones, Cuerpos del Estado y de la Administración Autonómica en el momento de la llegada. La actuación procede considerarla de EMERGENCIA en aplicación del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de las actuaciones del encargo de "Apoyo Logístico y de Abastecimiento a la Operación Esperanza Mediterránea", constituye un conjunto de instrucciones para el desarrollo y contiene las condiciones técnicas particulares referentes a los materiales y unidades.

### 2. DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La dirección, control y vigilancia de las actuaciones estarán encargadas al correspondiente Director Facultativo. El representante de la Administración, ante la empresa Tragsa, designado por el titular de la AVSRE, será el Director Facultativo, hará el seguimiento del cumplimiento efectivo de los trabajos desarrollados por Tragsa relativos al presente encargo, se encargará de la dirección, control y vigilancia de las actuaciones y trabajos encomendados.

Tragsa designará una persona que asuma la dirección de las actuaciones que se ejecuten y que actúe como representante suyo delante de la AVSRE, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las actuaciones.

La AVSRE podrá exigir que Tragsa designe, para estar como Jefe de las actuaciones, un técnico de formación adecuada, con autoridad suficiente para ejecutar las órdenes del Director Facultativo, relativas al cumplimiento del contrato.

Cualquier cambio o modificación en la ejecución de las actuaciones, que Tragsa considere oportuno, tendrá que ser comunicado previamente al Director Facultativo para obtener, o no, su conformidad.

Dada la urgencia e inmediatez en la realización de las actuaciones, las órdenes a Tragsa se darán de manera verbal o por escrito.

Se llevará un libro de las actuaciones que Tragsa tendrá que presentar en el momento de facturación, donde se escribirán y dibujarán las órdenes que la Dirección de la actuación dé.



### 3. MATERIALES Y CONDICIONES GENERALES

#### 3.1 Examen y aceptación

Los materiales que se proponen para ser utilizados en las actuaciones de este encargo tendrán que:

- Ajustarse a las especificaciones demandadas por los grupos de trabajo de las distintas administraciones participantes.
- Ser examinados y aceptados por la Dirección Facultativa. La aceptación, en primer lugar, no presupone ser la definitiva, la cual queda supeditada a la ausencia de defectos de calidad o de uniformidad, considerados en el conjunto de la actuación.
- La aceptación o el rechazo de los materiales es competencia de la Dirección Facultativa, que establecerá sus criterios de acuerdo con las Normas y las finalidades de las actuaciones.
- El no rechazo de un material no implica su aceptación. El no rechazo o la aceptación de una procedencia no priva el posterior rechazo de cualquier partida de material de aquella que no cumpla las prescripciones, incluso la eventual prohibición de esta procedencia.
- Los materiales rechazados serán retirados rápidamente de la actuación, excepto autorización expresa de la Dirección Facultativa.

Todos los materiales necesarios para las actuaciones que no se mencionen en el presente Pliego tendrán que ser de calidad adecuada para el uso que se las destina, teniendo que presentar las muestras, informes y certificaciones de los fabricantes que se consideren necesarios, quedando sometidos a la aprobación de la Dirección Facultativa, que podrá someterlos a la aprobación que juzgue necesaria, estando facultado para rechazar aquellos que, a su criterio, no reúnan las condiciones deseadas.

### 4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

#### 4.1 Definición de la actuación

Las actuaciones a las que hace referencia el presente Pliego, y que son enumeradas en la Memoria del presente proyecto, tienen como objetivo la integración de Tragsa en el Grupo de Abastecimiento del Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana, la misma deberá disponer de los materiales y equipos que la Dirección Facultativa determine para el apoyo logístico, a realizar tanto en el momento de planificación, desembarque, recepción y acomodamiento de los 630 migrantes procedentes de aguas italianas, como el avituallamiento del personal del dispositivo y personal alojado provisionalmente en el Complejo Educativo de Ceste.

Para todas las acciones del presente proyecto antes de proceder a su ejecución, Tragsa deberá tener el visto bueno de la Dirección Facultativa en cuanto a metodología de trabajo, sin que esto le exima de su responsabilidad en caso de mala ejecución de los trabajos.



## 5. UNIDADES DE ACTUACIÓN

Será de abono en el contrato, las partidas que se comentarán a continuación, aplicando los precios a sus mediciones.

### 5.1 Gestión de la aplicación web para la acreditación

Debido al amplio despliegue personal de las distintas organizaciones y administraciones que formará parte del dispositivo, se hace necesario la acreditación y control de accesos del personal interviniente. Para ello se requiere realizar una plataforma digital que permita a los organismos y administraciones registrar previamente el personal que va a participar de sus organizaciones, generando una identificación que se debe imprimir para que el acreditado pueda acceder a la zona acotada.

Se debe permitir un acceso diferenciado para cada uno de las distintas administraciones y organizaciones participantes:

- AVSRE
- Ayuntamiento de Valencia
- Consorcio Bomberos Valencia
- Consorcio Valencia 2007
- Voluntarios Protección Civil Comunitat Valenciana
- Cruz Roja
- Tragsa
- Delegación Gobierno
- Dirección General Tecnología Información
- Conselleria de Educación
- Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
- Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad
- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
- Vicepresidencia
- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

### 5.2. Suministro y apoyo al avituallamiento para el personal que participa en el dispositivo de acogida. Muelle de cruceros 1

Consiste en el avituallamiento de bebidas para todo el personal de las diferentes Organizaciones, Cuerpos del Estado y de la Administración Autonómica que participa en el dispositivo de recepción y acogida de los migrantes a bordo del "Aquarius" y los otros dos buques italianos a su llegada al Puerto de Valencia.

Puesta a disposición de camión isoterma desde la constitución del Puesto de Mando hasta finalizar la operación de desembarco. El mismo será utilizado para el mantenimiento de la comida y bebida a distribuir al personal que participe en el dispositivo

Suministro de agua en botellines individuales, zumos, café y bebidas isotónicas.

Tragsa contará con dos capataces para dar apoyo a las labores de logística y abastecimiento desde la constitución del Puesto de Mando hasta finalizar la operación de desembarco.



### 5.3. Suministro de avituallamiento y camión isoterma en el albergue temporal ubicado en el Complejo Educativo de Cheste.

Debe proporcionarse avituallamiento diario (desayuno, comida y cena) a los migrantes que se instalen provisionalmente en el albergue temporal del Complejo Educativo de Cheste. Se prevé una estancia máxima de 45 días. El número de personal será variable a lo largo de la estancia, por lo que será comunicado diariamente por Cruz Roja. Se tendrán en cuenta los factores religiosos y culturales de las personas alojadas a la hora de la elaboración de los menús.

#### Materiales

El avituallamiento incluye:

- Suministro diario, incluye el desayuno, comida y cena.
- Suministro de fuentes de agua, agua embotellada en distintos formatos, leche de continuación para bebés y leche para adultos, zumos, bolsitas de té, café, bebidas isotónicas.
- Suministro de material fungible: cubiertos y vasos de plástico, servilletas y material de limpieza (balletas, lejía, bolsas de basura, etc.)
- Suministro de un vehículo isoterma a instalar en el lugar de albergue temporal en el Complejo Educativo de Cheste para el mantenimiento de los productos perecederos.
- Suministro de horno microondas.

También se suministrará avituallamiento, al personal de las Agrupaciones de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en el caso de que se estime necesaria la presencia de para apoyar en el albergue temporal.

### 5.4. Suministro y alquileres de material para instalaciones temporales

Incluirá todo aquel material necesario a instalar en el Puerto de Valencia para el desembarco y recepción inicial. Las ubicaciones serán: Base Alinghi, Muelle de Cruceros nº 1 y Muelle de Cruceros nº 2.

#### Materiales

Se incluye en el material la gestión, supervisión su transporte, descarga y posterior retirada en las ubicaciones requeridas:

- Carpas con divisorias. El diseño y compartición seguirá las necesidades manifestadas del personal sanitario de la Conselleria Sanidad Universal y Salud Pública. Con un tamaño aproximado de 200 m<sup>2</sup> útiles que se ajustarán al espacio disponible en el Muelle de Cruceros nº 1. Serán 2. La destinada a "atención sanitaria inicial": deberá contar con ventilación, puntos de luz y tomas eléctricas suficientes para instalar 10 boxes y una zona restringida con camillas. La destinada a "sala de espera" previo al traslado fuera del recinto del puerto, deberá contar con ventilación, puntos de luz.



Subdirecció General d'Emergències 18\_115

- Grupos electrógenos. Se precisarán de 2 grupos de grupos electrógenos de más de 100 CV para dar soporte a los equipos informáticos, sanitarios e iluminación. Además de otro grupo electrógeno de más de 60 CV para dar soporte al Puesto de Mando y vehículo SATCOM de la AVSRE. Se contará con la presencia de un operario técnico desde la constitución del puesto de mando hasta la finalización del dispositivo de desembarco.
- Grada para medios de comunicación. Suministro de una estructura de tres niveles de altura, primer nivel a 1,20 metros, segundo a 1,6 metros y tercero a 2 metros. Con barandillas de seguridad y escaleras de acceso. El suelo deberá ser de tablero fenólico antideslizante. La medición será por metro cuadrado.
- Sanitarios químicos necesarios para dar servicio al personal participante en el dispositivo de acogida y a los migrantes. A suministrar 11 unidades en la Base Alinghi, 39 unidades en el Muelle de Cruceros nº 1 y 5 unidades en el Muelle de Cruceros nº 2. Se contempla realizar una limpieza el día del desembarco.
- Mesas, a suministrar e instalar 30 unidades a instalar en la carpa existente en el Muelle de Cruceros nº 2.
- Sillas, 150 unidades a suministrar e instalar en la carpa destinada a "sala de espera" en el Muelle de Cruceros nº 1. 50 unidades a instalar en la carpa existente en el Muelle de Cruceros nº 2.

Las superficies empleadas en zonas de instalación de carpas, grada y sanitarios deberán acondicionarse una vez terminada la utilización de los materiales acumulados en ellas, de forma que puedan recuperar su aspecto original.

Todos los gastos y gestiones con Aduanas requeridas para efectuar los acopios y retirada del muelle de cruceros nº 1 y nº 2 serán de cuenta de Tragsa.

### 5.5. Servicios en el centro de albergue temporal

Incluirá todo aquel material necesario para ampliar y proporcionar el servicio higiénico en el albergue temporal en el polideportivo del Complejo Educativo de Cheste hasta su reubicación en las residencias de estudiantes o la derivación a otros destinos. Se estima una duración máxima de 10 días.

#### Materiales

Se incluye en el material la gestión, supervisión su transporte, descarga y posterior retirada en las ubicaciones requeridas:

- Sanitarios químicos. Suministro e instalación de 14 unidades.
- Duchas portátiles. Suministro e instalación de 10 unidades.

Se deberá prestar el servicio de limpieza y desinfección dos veces al día, necesaria por los usos que se prevén. Se prevé que sea necesario hasta la reubicación de los migrantes en las residencias de estudiantes, se estima un máximo de 10 días.

### 5.6. Material fungible para el muelle

Incluirá todo aquel material fungible necesario tanto para el desembarco y recepción inicial en el Puerto de Valencia.



## Material

Se contemplan dentro de este apartado, entre otros, los siguientes, así como su gestión, transporte, descarga y distribución en las ubicaciones requeridas. Se prevé necesario entre otros: batas desechables, mascarillas, guantes de látex, gorras, bolsas de basura y crema solar.

### 5.7 Adecuación de espacio para la instalación de duchas en el albergue temporal del Complejo Educativo de Cheste.

Incluirá las labores auxiliares necesarias para la instalación de los módulos de duchas portátiles, desde la conexión de fontanería a la red de aguas residuales. Las superficies empleadas deberán acondicionarse una vez terminada la utilización de los materiales acumulados en ellas, de forma que puedan recuperar su aspecto original. No se deberán realizar acopios de ningún tipo de material en los terrenos considerados de alta vulnerabilidad.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. Contradicciones

Las contradicciones o dudas entre sus especificaciones se resolverán por la interpretación que razonadamente haga el Ingeniero Director.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos, tanto por el Director de obra como por Tragsa, deberán reflejarse preceptivamente en el Acta de Finalización.

### 6.2 Trabajos preparatorios para la ejecución de las actuaciones

Los trabajos preparatorios para la iniciación de las actuaciones consistirán en:

1. Reuniones de planificación
2. Programación de los trabajos
3. Resolución de eventualidades

### 6.3 Ritmo de ejecución de los trabajos

a) Una vez fijado por el Director Facultativo las tareas encomendadas, el orden de ejecución de las distintas partes de la actuación o Presupuesto por Tragsa y aprobado por aquél, deberán dar comienzo de manera inmediata.

b) Desde el momento de empezar una parte de la actuación hasta el plazo fijado para su terminación deberá desarrollarse de modo que las unidades de actuación ejecutadas en cada momento se ajusten a las necesidades de la Fase 1 de la Operación Esperanza Mediterránea.

### 6.4 Programación de los trabajos



La urgencia e inmediatez para cubrir las necesidades que se demanden al Grupo de Abastecimiento, desde las distintas administraciones y organismos intervinientes, no permite establecer un Programa de los Trabajos de las actuaciones al tratarse de una emergencia.

## 6.5 Desarrollo y control de las actuaciones

Para el desarrollo y control de las actuaciones Tragsa seguirá las normas que indique el Director Facultativo con respecto a los puntos siguientes: equipos de personal y maquinaria, materiales, trabajos nocturnos y precauciones especiales durante la ejecución de las actuaciones.

## 6.6 Equipos y maquinarias

Tragsa quedará obligado a situar en la actuación los equipos y maquinarias que el Director Facultativo considere necesarios para el desarrollo de los trabajos que en cada momento haya que acometer.

El Director Facultativo deberá aprobar los equipos de maquinaria o instalaciones que deban utilizarse para cada trabajo.

La maquinaria y los demás elementos de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y quedar adscritos a la actuación durante el curso de ejecución de las unidades que deban utilizarse. No podrán retirarse sin el consentimiento del Director Facultativo. Si, una vez autorizada la retirada y efectuada, hubiese necesidad de dicho equipo o maquinaria Tragsa deberá reintegrarla a la actuación a su cargo y sin que el tiempo necesario para su traslado y puesta en uso sea computable a los efectos de cumplimiento de plazos, que no experimentará variación por este motivo.

## 6.7 Materiales

No se procederá al empleo de cualquiera de los materiales que integran las unidades de actuación sin que antes sean validados por el Director Facultativo, salvo lo que disponga en contrario el presente Pliego.

Los equipos de protección a suministrar dispondrán de marcado CE.

Los materiales se almacenarán en forma total tal que asegure la preservación de su calidad para su utilización en la actuación; requisito que deberá ser comprobado en el momento de dicha utilización.

## 6.8 Daños y perjuicios

Tragsa será responsable, durante la ejecución de todos los daños y perjuicios, directo o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicios, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización de las actuaciones.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a costa de Tragsa, con arreglo a la legislación sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, también a costa de Tragsa, adecuadamente.



Subdirecció General d'Emergències 18\_115

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por Tragsa y a su costa, restableciendo las condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

### 6.9 Retiro de las instalaciones

A la terminación de los trabajos, Tragsa retirará prontamente las instalaciones provisionales. Si Tragsa rehusara o mostrara negligencia o demora en el cumplimiento de estos requisitos, dichas instalaciones podrán ser retiradas por la Dirección Facultativa. El costo de dicha retirada, en su caso, será deducido de cualquier cantidad adecuada o que pudiera adeudarse a Tragsa.

### 6.10 Medición y abono

En el presupuesto se han utilizado tarifas TRAGSA 2018. Se facturarán las mediciones reales.

Las partidas alzadas a justificar se abonarán, con unidades contempladas en el proyecto según los precios unitarios que figuran en los cuadros de precios, con las Tarifas 2018 no sujetas aprobadas por la Comisión Interministerial para la fijación de las tarifas aplicables a las actuaciones de TRAGSA y sus filiales como medio propio de la Administración.

Si se trata de unidades no incluidas en los cuadros de precios, se abonarán en la cuantía de los gastos directos reales debidamente justificados con facturas e incrementados con los coeficientes establecidos en las tarifas Tragsa.

### 6.11. Resolución de aspectos no contemplados en el Pliego

Todo aquello no contemplado en este Pliego de Prescripciones Técnicas ni en ningún otro de los documentos que forman parte de esta propuesta, o cualquier otra cuestión que pueda plantear dudas a la hora de su ejecución será resuelto por la AVSRE o sus representantes y comunicado a Tragsa para su puesta en práctica.

### 6.12 Plazo de ejecución

El presente encargo finalizará con la reubicación de los migrantes, o en todo caso a fecha 30 de septiembre de 2018.

### 6.13. Condición final

Son de obligado cumplimiento los puntos de este Pliego de Prescripciones Técnicas, Memoria y órdenes del representante designado por la AVSRE.

El Subdirector General de Emergencias

Jorge Suárez Torres



RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE L'ENCÀRREC DE L'AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES AL MITJÀ PROPI TRAGSA PER AL SUPORT LOGÍSTIC I DE PROVEÏMENT A L'OPERACIÓ ESPERANÇA MEDITERRÀNIA

### ANTECEDENTS DE FET

**Primer.** La Llei 4/2017, de 3 de febrer, de la Generalitat, crea l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències (d'ara en avant AVSRE) com a organisme autònom adscrit orgànicament al departament del Consell amb competències en matèria de seguretat i gestió de les emergències, i el seu article 1 li encomana, en règim de descentralització funcional, l'execució de les polítiques de la Generalitat en matèria d'interior, seguretat pública, protecció ciutadana i coordinació de policies locals. Així mateix, li correspon la gestió de la Unitat del Cos Nacional de Policia adscrita a la Comunitat Valenciana, i el desenvolupament de la formació de les policies locals, personal de serveis essencials i complementaris d'intervenció davant d'emergències, protecció civil, gestió d'emergència, extinció d'incendis, salvaments i participació de la Generalitat en els consorcis de bombers, com també la direcció i gestió de l'encàrrec del Consell de Seguretat Nuclear a la Generalitat.

**Segon.** De conformitat amb la resolució de 12 de febrer de 2016, del President de la Generalitat, per la qual es deleguen determinades atribucions en diferents òrgans de l'Administració de la Generalitat, el director de l'AVSRE coordinarà totes les actuacions dels diferents departaments del Consell i amb altres administracions públiques, en relació amb les accions que hagen de desenvolupar-se per a aconseguir la volta a la normalitat de totes les zones que es veuen afectades com a conseqüència de situacions d'emergència.

Com a conseqüència de la no autorització del desembarcament dels migrants rescatats pel buc "Aquarius" en territori italià i maltès, el Govern d'Espanya va oferir a l'ONU el dia 11 de juny la ciutat de València com a "port segur" per al vaixell. La situació d'emergència humanitària, dins de "l'Operació Esperança Mediterrània", derivada de l'arribada dels migrants al port de València, el 17 de juny de 2018, va suposar l'activació, el 14 de juny, del Pla Territorial d'Emergències de la Comunitat Valenciana, aprovat per Decret 119/2013, de 13 de setembre, del Consell.

**Tercer.** En aplicació de l'article 120 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del sector Públic, procedeix considerar aquesta actuació d'emergència. En aquest sentit, atés que l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències no disposa de mitjans propis humans i materials suficients es va emetre comunicació a TRAGSA, en data 14 de juny, ja que la Disposició Addicional Vintè Quarta d'aquesta Llei, obliga a TRAGSA a participar en tasques d'emergència davant catàstrofes de tot tipus.

La Subdirecció General d'Emergències, amb data 17 de juliol de 2018, proposa l'aprovació de l'encàrrec d'emergència al mitjà propi TRAGSA i de la despesa que comporta per el suport logístic i de proveïment a "l'Operació Esperança Mediterrània", i s'aporta la memòria justificativa de la necessitat del mateix. L'import d'este encàrrec ascendeix a un total de 427.482,34 euros, exempts d'IVA, a càrrec de l'aplicació pressupostària 32.01.0000.221.10.2, del pressupost de gastos de l'AVSRE per al 2018, amb el següent desglossament d'anualitats:



Anualitat	Import	IVA	TOTAL
2018	427.482,34.-€	0,00	427.482,34.-€
<b>TOTAL</b>	<b>427.482,34.-€</b>	<b>0,00</b>	<b>427.482,34.-€</b>

**Quart.** L'objecte d'aquesta proposta és finançar la inversió necessària per a l'encàrrec a l'empresa pública TRAGSA a fi que pugui encarregar-se del suport logístic i de proveïment a l'Operació Esperança Mediterrània.

**Cinquè.** L'encàrrec finalitza amb la reubicació dels migrants o, en tot cas, el 30 de setembre de 2018.

**Sisè.-** L'Advocacia de la Generalitat no ha emès informe per tractar-se d'una contractació d'emergència.

**Setè.-** La Intervenció Delegada en data 19 d'octubre de 2018 procedeix a la fiscalització favorable de la despesa.

## FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** La Disposició Addicional vinté-quarta de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

**SEGON.** L'article 120 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

**TERCER.** L'article 32 de la Llei 9/2017, de Contractes del Sector Públic.

**QUART.** Convenis ICONA-TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 20 d'octubre de 1989 i TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 30 de novembre de 1998, i el de 20 de novembre de 2006, i el Reial Decret 1072/2010, de 20 d'agost, pel qual es desplega el règim jurídic de TRAGSA, i de les seues filials.

**CINQUÈ.** El que s'ha previst en la modificació de l'article 7.8 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit operada per la disposició final desena de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, que estableix: "No estaran subjectes a l'impost els serveis prestats en virtut dels encàrrecs executats pels ens, organismes i entitats del sector públic que ostenten, de conformitat amb el que estableix l'article 32 de la Llei de Contractes del Sector Públic, la condició de mitjà propi personificat del poder adjudicador que haja ordenat l'encàrrec, en els termes establits en el referit article 32".

Fent ús de les competències que me confereix l'article 7 del Decret 122/2017, de 15 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament Orgànic i Funcional de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, en relació amb l'article 11.1.m) de la Llei 4/2017, de 3 de febrer, per la qual se crea l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències,

## RESOLC

**CONVALIDAR L'ENCÀRREC AL MITJÀ PROPI TRAGSA** per al suport logístic i de proveïment a l'Operació Esperança Mediterrània, l'import del qual ascendeix a 427.482,34 euros, a càrrec de l'aplicació



pressupostària 32.01.0000.221.10.2 del pressupost de despeses de l'AVSRE per al 2018, amb el següent desglossament d'anualitats:

<b>Anualitat</b>	<b>Import</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
2018	427.482,34.-€	0,00	427.482,34.-€
<b>TOTAL</b>	<b>427.482,34.-€</b>	<b>0,00</b>	<b>427.482,34.-€</b>

EL DIRECTOR DE L'AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT  
I RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES